



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM**

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO VEINTICINCO. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Anibal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Comprobado el Quórum de los asistentes, el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal. A continuación, el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal Plural de Monte San Juan. **CONSIDERANDO:** I) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas CEO del proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, ha presentado al Concejo el acta de evaluación con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, en la cual recomienda al concejo que se adjudique el proyecto a la Empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, ya que ofertó el valor de **\$32,463.36 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres 36/100 dólares de los Estados Unidos de América)** valor por debajo del presupuesto del proyecto y por haber cumplido con los criterios técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas; II) Que el Concejo Municipal está consciente de la recomendación y resultados obtenidos por la empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, en el proyecto relacionado en el romano I del presente acuerdo; sin embargo, consideran que por haberse adjudicado en esta misma sesión el proyecto **“concreteado de calle principal que conduce a irionia de cantón san martin, monte san juan 2020”** por un monto de **Cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$44,173.72)**, se corre el riesgo que dicha empresa no posea la capacidad financiera suficiente para ejecutar simultáneamente ambos proyectos; III) Que a pesar de la Acta de Recomendación presentada por la CEO a dicho proyecto, no se establece que las otras dos empresas participantes que fueron: **1) T.H CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por un valor de **\$33,687.16** y **2) C.D BEKALU, S.A. DE C.V.** por un valor de **\$33,315.34**; ofertaron un valor superior a lo aprobado presupuestariamente para ejecutar el proyecto; razón por la cual deberán ser descalificadas del proceso; IV) Que tomando de base lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Arts 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto y Art. 56 párrafo quinto de la LACAP **ACUERDA:** I) No aceptar la recomendación de la CEO de adjudicar el proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN”**, a la Empresa **CISMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, ya que ofertó el valor de **Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32,463.36)**, debido a que al adjudicársele el proyecto en referencia se corre el riesgo que dicha empresa no posea la capacidad financiera suficiente para ejecutar simultáneamente esta obra y el proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020”** por un monto de **Cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$44,173.72)**, que se le adjudicó en acuerdo tres de la presente Acta; II) No se puede adjudicar el proyecto al segundo ni al tercer ofertante porque presentaron un monto de oferta económica superior al valor establecido en el presupuesto aprobado para ejecutar la obra; III) Declarar sin efecto el proceso de LIBRE GESTION LG-19-AMMSJ 2020 proyecto **“Concreteado de Calle Principal, Cantón El Rosario desde Caserío La Pradera hacia Sector el Molino, Monte San Juan”**, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas; IV) Autorizar al Jefe de la UACI realice un nuevo proceso de Libre Gestión para el proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN”**, y modifique las Especificaciones Técnicas las cuales deben publicarse en COMPRASAL; V) Una vez modificadas las Especificaciones Técnicas se utilice el mecanismo del sistema electrónico COMPRASAL y el banco de Proveedores Institucional, para solicitar las ofertas y ejecutar la obra. Y para efectos legales. **Certifíquese y Comuníquese.** //Alcalde Municipal--- ilegible//Segundo Regidor Propietario, ===Ilegible===, Ilegible===Cuarto Regidor Propietario, Ilegible===Quinto Regidor Propietario, Ilegible===Sexta Regidora propietaria Ilegible===== //O.S.F =====Srio//RUBRICADAS.// **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.**
Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, del día veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal





**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM**

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO VEINTINUEVE. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las trece horas con veinte minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Anibal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Seguidamente se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación incluyendo en el numeral **15 (otros)** la incorporación de correspondencias para leerlas en el pleno. Luego el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos:

ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal de Monte San Juan, **CONSIDERANDO:** a) Que en acuerdo número siete de acta veintitrés con fecha diez de agosto de dos mil veinte, se aprobó la carpeta técnica del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN”** y con el objeto de realizar el proyecto antes mencionado, y mejorar el acceso vehicular y peatonal de los habitantes de la zona el concejo toma a bien ejecutar el proyecto antes mencionado. b) Que la Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) ha presentado al Honorable Concejo, el Acta de Recomendación con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, del Proceso Libre Gestión, **LG-23-AMMSJ-2020** en el marco de la ejecución del Proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN”** en la cual hacen referencia que se recibieron cinco ofertas, según detalle:

Nombre del Oferente	Valor Total de la Oferta
CONSTRUELE, S. A. DE C. V.	\$ 32,489.46
DIPERSA, S.A. DE C.V.	\$ 32,650.93
VIERCON, S.A. DE C.V.	\$ 32,707.88
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.	\$ 32,804.28
INARTEC, S. A. DE C. V.	\$ 38,178.43

c) La Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) luego de haber realizado la evaluación de cada uno de los documentos presentados por las Empresas participantes en el proceso **LG-23-AMMSJ-2020** del Proyecto **EN REFERENCIA CONCLUYEN:** Que, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas para evaluar la documentación presentada por cada ofertante, se obtuvieron los siguientes resultados:

Ofertante	Monto Ofertado	Puntaje Experiencia en Proyectos	Puntaje Oferta Económica	Puntaje en Evaluación Financiera	Puntaje total
CONSTRUELE, S. A. DE C. V.	\$32,489.46	30 Puntos	50 Puntos	20 Puntos	100 Puntos
DIPERSA, S.A. DE C.V.	\$32,650.93	20 Puntos	40 Puntos	20 Puntos	80 Puntos
VIERCON, S.A. DE C.V.	\$32,707.88	30 Puntos	30 Puntos	20 Puntos	80 Puntos
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.	\$32,804.28	20 Puntos	20 Puntos	20 Puntos	60 Puntos
INARTEC, S. A. DE C. V.	\$38,178.43	5 Puntos	0 puntos	20 Puntos	25 Puntos

d) La Comisión de Evaluación de Oferta cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión, antes mencionado, recomienda al honorable Concejo Municipal Plural de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; la adjudicación del Proyecto antes citado, a favor de la Empresa **CONSTRUELE, S. A. DE C. V.**; propiedad del **Ing. Emilio Antonio Joya Fuentes** quien oferto un monto de **Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$32,486.46)** y obtuvo un total de 100 puntos en el proceso de evaluación, cumpliendo con los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas, las cuales se subieron al Sistema Electrónico **COMPRASAL** y a la vez la CEO manifiesta que la oferta presentada por la empresa **INARTEC, S. A. DE C.V.**; cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas; sin embargo, sobrepasan el valor presupuestario que tiene la Municipalidad para ejecutar el proyecto por tal motivo dicha oferta se descalifica. El monto máximo del presupuesto aprobado por el Concejo para ejecutar el proyecto es de **\$32,881.50 e)** Que tomando de base a lo establecido en los Arts. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES. Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3, numeral tercero; 30, numerales cuarto y noveno del Código Municipal **ACUERDA: I-** Avalar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) del Proceso Libre Gestión **"LG-23-AMMSJ-2020"**, y adjudicar a la Empresa **CONSTRUELE, S. A. DE C. V** por la cantidad de **Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$32,486.46)** para la ejecución total del Proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN"** luego de haber obtenido el puntaje más alto durante el proceso de evaluación según las Especificaciones Técnicas. Así mismo se autoriza al jefe de la UACI realizar el proceso de ley para su contratación. **II-** Que tomando de base el Art. 47 del Código Municipal acuerda delegar al Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz para que comparezca ante notario el respectivo contrato de la obra, mediante el representante legal **Ing. Emilio Antonio Joya Fuentes** de la empresa a la cual se adjudicó el Proyecto y establecer la forma de pago. **III-** Que tomando de base el Art. 86 y 91 del Código Municipal, se autoriza a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez erogare de la cuenta corriente del Proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN"** la cantidad de **Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$32,486.46)** a favor de la empresa **CONSTRUELE, S. A. DE C. V** por la ejecución total del proyecto antes relacionado, según estimaciones avaladas por el Administrador de contrato, Alcalde Municipal y supervisor de la obra, el gasto de aplicará a los códigos **61601, 55603, 61608** del presupuesto municipal vigente, y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**. Salvando sus votos los señores; **I-** Nelson Anibal Herrera Palacios, tercer Regidor Propietario, quien menciona; salvo mi voto por no haber conocido en Concejo en pleno las modificaciones de la Especificaciones Técnicas y de no haber por ello un Acuerdo de aprobación a las modificaciones del proyecto en referencia, tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. **II-** Ignacio Hernán Romero Pereira cuarto regidor propietario, quien mediante escrito razona; salvo mi voto en adjudicación del proyecto **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN"** por desconocer las modificaciones de las Especificaciones Técnicas de dicho proyecto y por no haber un acuerdo donde se aprobaron las modificaciones. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal **III-** Felix Mendoza Aguillón quinto regidor propietario, quien mediante escrito razona; Salvo el voto Art. 45 del Código Municipal, por no presentar las Especificaciones Técnicas que fueron modificadas en Concejo en pleno y no hay Acuerdo Municipal. **IV-** Argelia Natalia Cruz Hernández tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. //Alcalde Municipal--- ilegible////////Segundo Regidor Propietario, =====Ilegible===, Ilegible=====Cuarto Regidor Propietario, Ilegible===, Ilegible=====Sexta Regidora propietaria Ilegible===== // O.S.F =====Srio//////////RUBRICADAS.////////// **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.** Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, del día treinta de septiembre de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO TREINTA. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las catorce horas con veinte minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Seguidamente se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación incluyendo en el numeral **9 (otros)** la incorporación de correspondencias para leerlas en el pleno. A continuación, se expusieron algunos puntos, para lo cual el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo Municipal Plural **CONSIDERANDO:** I) Que el Jefe de la UACI, Lic. José Ricardo Hernández Saravia; con fecha siete de octubre de dos mil veinte remitió correspondencia al Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz y Concejo Plural en la cual expone lo siguiente:

1. Que según lo establecido en acta número veinticinco, acuerdo número cuatro de Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, se me autorizo realizar un nuevo proceso de Libre Gestión para el proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** y que modificara las Especificaciones Técnicas las cuales deberían de haber sido analizadas y discutidas por el Concejo Municipal antes de publicarse en COMPRASAL, y acta número veintisiete, acuerdo número ocho de Sesión Ordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, se me autorizó modificar las Especificaciones Técnicas y subirlas al sistema electrónico COMPRASAL e invitar a ofertantes para el nuevo proceso de Libre Gestión para el proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020”;**

2. Que las adjudicaciones respectivas se realizaron para el proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020”** lo cual se estableció en el Acta número veintinueve, Acuerdo número uno, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se le adjudico a la empresa **VIERCON, S. A. de C. V.** del proyecto antes descrito por un monto de cuarenta y cuatro mil sesenta y uno 68/100 dólares (\$44,061.68) y **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** establecida en el Acta número veintinueve, Acuerdo número dos, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se le adjudico a la empresa **CONSTRUELE, S. A. de C. V.** del referido proyecto por un monto de Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve 46/100 dólares (\$32,489.46);

3. Que por parte de la UACI se cometió el error involuntario, de no dar a conocer al Concejo Municipal en pleno las modificaciones a las Especificaciones Técnicas, ya que lo único nuevo que se incorporaría a dichas Especificaciones serían los estados financieros que se solicitarían a los oferentes; pero al revisar la documentación relacionada a estos proyectos se pudo determinar que la disposición establecida por el Concejo Municipal de dar a conocer las modificaciones efectuadas a las Especificaciones Técnicas no las conoció el pleno. Teniendo en cuenta que el único fin es beneficiar a los residentes de estas comunidades, ya que se habían dejado sin efecto con anterioridad dichos proyectos y para agilizar el proceso beneficiando a las comunidades se cometió dicho error; según lo establecido en el Acta número veinticinco, acuerdo número cuatro de Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, en relación al proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** donde fue en el único Acuerdo donde se me hizo del conocimiento que tenía que realizar las modificaciones pertinentes para darlas a conocer al Concejo en pleno. No así lo relacionado con el proyecto **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020”** según lo establecido en acta número veintisiete, acuerdo número ocho de Sesión Ordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, donde se me autorizo modificar las Especificaciones Técnicas y subirlas al sistema electrónico COMPRASAL e invitar a ofertantes;

4. Solicito se puedan dejar sin efecto las adjudicaciones establecidas para los proyectos **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020”** lo cual está asentado en el Acta

número veintinueve, Acuerdo número uno, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, donde se le adjudico a la empresa **VIERCON, S. A. de C. V. y CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020** establecida en el Acta número veintinueve, Acuerdo número dos, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, donde se le adjudico a la empresa **CONSTRUELE, S. A. de C. V.** para no hacer caer a este Concejo Municipal en una posible observación en auditorías futuras por parte de la Corte de Cuentas; basándome en lo establecido según la disposición legal del Artículo 56 inciso 6 de la LACAP donde establece **“LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO ESTARÁ EN FIRME HASTA TRANSCURRIDO CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN”** en tal sentido hago de su conocimiento que aún no se ha notificado por parte la UACI a las empresas adjudicadas y el Concejo pueda resolver en base a las facultades que le confieren los Art. 203 de la Constitución de la Republica, Art. 3 numeral 3° y Art. 30 numeral 4° del Código Municipal. Así mismo se me autorice iniciar los nuevos procesos de Libre Gestión;

II) Que el Concejo Municipal al darle lectura a la correspondencia remitida por el Jefe de la UACI, y luego de analizarla; considera necesario valorar el recomendable del Lic. José Ricardo Hernández Saravia, todo con el objeto de no incurrir en posibles ilegalidades y observaciones futuras de Auditoría Interna, Externa y de la Corte de Cuentas de la República;

III) Que tomando de base lo establecido en el Art. 203 de la Cn, Art. 3 numeral 3° y Art. 30 numeral 4° del Código Municipal **ACUERDA:**
a) Aceptar la recomendación del Jefe de la UACI, Lic. José Ricardo Hernández Saravia, la cual consiste en dejar sin efecto las adjudicaciones establecidas de los proyectos; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020”**, por un monto de cuarenta y cuatro mil sesenta y uno 68/100 dólares (\$44,061.68), lo cual está asentado en el Acta número veintinueve, Acuerdo número uno, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, donde se le adjudico a la empresa **VIERCON, S. A. de C. V.**, y dejar sin efecto la adjudicación del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, por un monto de Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve 46/100 dólares (\$32,489.46); establecida en el Acta Número Veintinueve, Acuerdo Número Dos, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, donde se le adjudicó a la empresa **CONSTRUELE, S. A. de C. V.**, con el objeto de no hacer caer a este Concejo Municipal en una posible observación en auditorías futuras por parte de la Corte de Cuentas de la República; basándome en lo establecido según la disposición legal del Artículo 56 inciso 6 de la LACAP donde establece **“LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO ESTARÁ EN FIRME HASTA TRANSCURRIDO CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN”**; b) Autorizar al Jefe de la UACI realice las notificaciones correspondientes; c) Se autoriza al Jefe de la UACI seguir un nuevo proceso conforme lo regula la LACAP y su Reglamento y presentar las modificaciones de las Especificaciones Técnicas al Concejo Municipal Plural para su análisis y respectiva aprobación para subirlas a COMPRASAL y solicitar las ofertas. Y para efectos legales **Certifíquese y comuníquese.** Salvando sus votos los señores; 1) Nelson Aníbal Herrera Palacios Tercer Regidor Propietario quien razona mediante escrito que literalmente dice; Salvo mi voto porque sabiendo que no habian especificaciones técnicas así lo aprobaron y hoy lo quieren dejar sin efecto lo cual puede incurrir en ilegalidades con las empresas participantes de los proyectos; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** y **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020”** tomando de base el Art.45 del Código Municipal. 2) Ignacio Hernán Romero Pereira Cuarto Regidor Propietario mediante escrito que literalmente; Salvo mi voto porque en sesión anterior de acta #29 acuerdo 1 y acuerdo #2 respectivamente, no di mis votos para dicha aprobación y en esta sesión dejaron sin efecto dichas aprobaciones y por lo cual se puede caer en ilegalidades con dichas empresas participantes en ese proceso, en los proyectos; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** y **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020”**. 3) Felix Mendoza Aguillón quinto regidor propietario quien mediante escrito razona que literalmente dice; Salvo mi voto Art.45 Código Municipal porque no había Especificaciones Técnicas de los proyectos solicitados a votación y así los aprobaron y en esta reunión lo dejan sin efecto las adjudicaciones a las empresas del proyecto Cantón El Rosario y Calle San Martín a Irioma. 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, sexta regidora propietaria, quien mediante escrito razón que literalmente dice; Salvo mi vota en base al Art. 45 C. M y porque en sesión ordinaria de concejo celebrada este día. Se leyó el acta # 29 que según consta en acuerdo #1 y # 2 no di mi voto para la aprobación de los proyectos; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** y **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTÓN SAN MARTÍN, MONTE SAN JUAN 2020”** por lo cual en esta ocasión se vuelve a dejar sin efecto dichos proyectos, mediante los expresado podemos caer en ilegalidades con las empresas participantes. . //Alcalde Municipal---- ilegible//Segundo Regidor Propietario, ===Ilegible===, Ilegible===Cuarto Regidor Propietario, Ilegible===Quinto Regidor Propietario, Ilegible===Sexta Regidora propietaria Ilegible===== //O.S.F =====Srio//RUBRICADAS.// ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, día treinta de septiembre de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal.





ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO TREINTA Y DOS. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Anibal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Se aclara que el señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente no se presentó a la sesión a pesar que fue convocado de igual forma legal. Seguidamente se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación; posteriormente el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**I) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, presentó al Concejo el Acta de Evaluación de fecha veintiséis de octubre de 2020 del proceso antes citado, en la que recomienda al Concejo la adjudicación del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** a favor de la Empresa **CONSTRUELE, S. A. DE C. V.** por haber cumplido con todos los criterios técnicos, legales y haber presentado la mejor oferta económica para ejecutar la obra; habiendo obtenido 100 puntos en la evaluación; II) Que los Concejales propietarios; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, segunda regidora propietaria; señor Nelson Anibal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario, expusieron al Concejo en pleno que a pesar de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Libre gestión del proyecto en referencia, y que por el bien de la Municipalidad, tomando en consideración que con anterioridad se habían dejado SIN EFECTO en dos oportunidades el proceso, por lo que recomiendan al Concejo en pleno dejar nuevamente SIN EFECTO el proceso en referencia; debido a que el Jefe de la UACI únicamente invitó a participar en la presentación de ofertas a las mismas empresas; a pesar que existe un Banco de Proveedores con diversidad de profesionales con capacidad para participar en el proceso; III) Que la declaratoria SIN EFECTO del proceso, se debe principalmente a que no se generó adecuada competencia de ofertantes, ya que las empresas que ofertaron en los dos procesos anteriores, presentaron nuevamente oferta para este proceso, manteniendo de manera íntegra las ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los mismos montos, lo cual podría acarrear posibles incumplimientos legales para el pleno; IV) Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Cn, Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto del Código Municipal; y lo establecido en la sección III numeral 5 de las condiciones generales de las Especificaciones Técnicas del proceso en referencia **ACUERDA:** a) **DEJAR SIN EFECTO** el proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, debido a que el Jefe de la UACI invitó a las mismas empresas que participaron en los dos procesos anteriores; quienes presentaron de manera íntegra las mismas ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los montos, lo cual puede acarrear posibles incumplimientos legales al Concejo Municipal; considerando además que existen muchas empresas a las que puede invitar el jefe de la UACI a participar en los procesos de Libre Gestión; b) Autorizar al Jefe de la UACI que realice las notificaciones pertinentes a los ofertantes y se cumplan los tiempos de Ley, ante la posible presentación de recursos de revisión; c) Autorizar al Jefe de la UACI que realice un nuevo proceso de Libre Gestión, para el cual se debe invitar por lo menos a **seis** ofertantes del Banco de Proveedores Institucional y se publique el proceso en **COMPRASAL**, garantizando la generación de competencia tal y como lo establece el Art. 40 (b) de la LACAP; d) Autorizar al Jefe de la UACI que realice la modificación a las Especificaciones Técnicas del nuevo proceso de Libre Gestión, en lo concerniente a fechas de visita de campo, presentación de ofertas y evaluación de ofertas, las cuales deben ser del conocimiento del Concejo para su respetiva

revisión y aprobación. Y para efectos legales **Comuníquese** a la **UACI**. Se Aclara que la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** en el marco de la ejecución del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** el Alcalde Municipal sometió a votación la adjudicación, teniendo como resultado solo 1 voto a favor, el cual fue del Alcalde Municipal. Por lo que no surgió aprobación, por lo que los señores; Jesús Morales, Síndico Municipal; Segundo Cruz Gutiérrez, primer regidor propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria; **ACUERDAN** dejar sin **EFFECTO EL PROCESO DE LIBRE GESTION LG-26-AMMSJ-2020** referente al proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, quienes razonan sus votos de la manera siguiente; 1) Señora Lorenza Aguillón de Cruz; quien mediante escrito razona, Salvo voto por incidencia de empresas ya que son las mismas en las 3 visitas de campo y las dos adjudicaciones ya que el jefe de la UACI no ha presentado al concejo en pleno los listados de invitaciones a empresas y convocatorias en Comprasal para tener más ampliado el banco de Empresas ofertantes. 2) Nelson Aníbal Herrera Palacios y el señor Ignacio Hernán Romero Pereira; mediante escrito razonan, Salvo mi voto en ambos proyectos y en el punto n° 5 proyecto del Rosario, presento igual sin firma ni sello las invitaciones a los proveedores presentando solo 4 cuando el banco de datos de los proveedores es amplio, recalcar que es la tercera vez que se dejara sin efecto por no hacer por parte de la UACI los procesos basados a la Ley. que rige la LACAP. Y tomando de base legal art. 45 cdm. 3) Felix Mendoza Aguillón razona por escrito, Salvo voto Art.45 Código Municipal, Por presentar las mismas empresas que se le adjudicaron en fechas anteriores y con los mismos montos y al pedir las invitaciones a empresas, presentaron 3 invitaciones, pero sin firma de recibido de las empresas y en la otra 4 invitaciones. Salvo voto Art. 45 Código Municipal. 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, Razonando que en esta ocasión se vuelve a dejar sin efecto el proyecto ya que considero impertinente que sean las mismas empresas las participantes con los mismos montos de los cuales con anterioridad se habían dejado sin efecto, según consta en Acta # 29, acuerdo #2. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. Y Salvando sus votos los señores Segundo Cruz Gutiérrez y Jesús Morales tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. //Alcalde Municipal---- ilegible////////Segundo Regidor Propietario, =====Ilegible====, Ilegible====Cuarto Regidor Propietario, Ilegible====, Ilegible====Sexta Regidora propietaria Ilegible===== // O.S.F =====Srio////////////////////////////////RUBRICADAS.////////////////////////////////// **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.** Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, del día veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal.





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA.

Que en el libro de acta numero treinta y dos, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte se encuentra literalmente el **ACUERDO NUMERO DOS**. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, presentó al Concejo el Acta de Evaluación de fecha veintiséis de octubre de 2020 del proceso antes citado, en la que recomienda al Concejo la adjudicación del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** a favor de la Empresa **CONSTRUELE, S. A. DE C. V.** por haber cumplido con todos los criterios técnicos, legales y haber presentado la mejor oferta económica para ejecutar la obra; habiendo obtenido 100 puntos en la evaluación; **II)** Que los Concejales propietarios; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, segunda regidora propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario, expusieron al Concejo en pleno que a pesar de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Libre gestión del proyecto en referencia, y que por el bien de la Municipalidad, tomando en consideración que con anterioridad se habían dejado SIN EFECTO en dos oportunidades el proceso, por lo que recomiendan al Concejo en pleno dejar nuevamente SIN EFECTO el proceso en referencia; debido a que el Jefe de la UACI únicamente invitó a participar en la presentación de ofertas a las mismas empresas; a pesar que existe un Banco de Proveedores con diversidad de profesionales con capacidad para participar en el proceso; **III)** Que la declaratoria SIN EFECTO del proceso, se debe principalmente a que no se generó adecuada competencia de ofertantes, ya que las empresas que ofertaron en los dos procesos anteriores, presentaron nuevamente oferta para este proceso, manteniendo de manera íntegra las ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los mismos montos, lo cual podría acarrear posibles incumplimientos legales para el pleno; **IV)** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Cn, Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto del Código Municipal; y lo establecido en la sección III numeral 5 de las condiciones generales de las Especificaciones Técnicas del proceso en referencia **ACUERDA: a)** DEJAR SIN EFECTO el proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, debido a que el Jefe de la UACI invitó a las mismas empresas que participaron en los dos procesos anteriores; quienes presentaron de manera íntegra las mismas ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los montos, lo cual puede acarrear posibles incumplimientos legales al Concejo Municipal; considerando además que existen muchas empresas a las que puede invitar el jefe de la UACI a participar en los procesos de Libre Gestión; **b)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice las notificaciones pertinentes a los ofertantes y se cumplan los tiempos de Ley, ante la posible presentación de recursos de revisión; **c)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice un nuevo proceso de Libre Gestión, para el cual se debe invitar por lo menos a **seis** ofertantes del Banco de Proveedores Institucional y se publique el proceso en COMPRASAL, garantizando la generación de competencia tal y como lo establece el Art. 40 (b) de la LACAP; **d)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice la modificación a las Especificaciones Técnicas del nuevo proceso de Libre Gestión, en lo concerniente a fechas de visita de campo, presentación de ofertas y evaluación de ofertas, las cuales deben ser del conocimiento del Concejo para su respectiva revisión y aprobación.

Y para efectos legales **Comuníquese** a la **UACI**. Se Aclara que la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** en el marco de la ejecución del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** el Alcalde Municipal sometió a votación la adjudicación, teniendo como resultado solo 1 voto a favor, el cual fue del Alcalde Municipal. Por lo que no surgió aprobación, por lo que los señores; Jesús Morales, Síndico Municipal; Segundo Cruz Gutiérrez, primer regidor propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria; **ACUERDAN** dejar sin **EFFECTO EL PROCESO DE LIBRE GESTION LG-26-AMMSJ-2020** referente al proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, quienes razonan sus votos de la manera siguiente; **1)** Señora Lorenza Aguillón de Cruz; quien mediante escrito razona, Salvo voto por incidencia de empresas ya que son las mismas en las 3 visitas de campo y las dos adjudicaciones ya que el jefe de la UACI no ha presentado al concejo en pleno los listados de invitaciones a empresas y convocatorias en Comprasal para tener más ampliado el banco de Empresas ofertantes. **2)** Nelson Aníbal Herrera Palacios y el señor Ignacio Hernán Romero Pereira; mediante escrito razonan, Salvo mi voto en ambos proyectos y en el punto n° 5 proyecto del Rosario, presento igual sin firma ni sello las invitaciones a los proveedores presentando solo 4 cuando el banco de datos de los proveedores es amplio, recalcar que es la tercera vez que se dejara sin efecto por no hacer por parte de la UACI los procesos basados a la Ley. que rige la LACAP. Y tomando de base legal art. 45 cdm. **3)** Felix Mendoza Aguillón razona por escrito, Salvo voto Art.45 Código Municipal, Por presentar las mismas empresas que se le adjudicaron en fechas anteriores y con los mismos montos y al pedir las invitaciones a empresas, presentaron 3 invitaciones, pero sin firma de recibido de las empresas y en la otra 4 invitaciones. Salvo voto Art. 45 Código Municipal. **4)** Argelia Natalia Cruz Hernández, Razonando que en esta ocasión se vuelve a dejar sin efecto el proyecto ya que considero impertinente que sean las mismas empresas las participantes con los mismos montos de los cuales con anterioridad se habían dejado sin efecto, según consta en Acta # 29, acuerdo #2. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. Y Salvando sus votos los señores Segundo Cruz Gutiérrez y Jesús Morales tomando de base el Art. 45 del Código Municipal.

Y para efectos legales firmo y sello a la presente.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de esta Alcaldía, a las Diez horas del día nueve de noviembre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; señor Nelson Anibal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. *Comprobado el Quorum de los asistentes, el señor Alcalde Municipal dio lectura a la correspondencia de fecha 6 de noviembre de 2020, emitida por el Dr. Juan Manuel Castillo Raimundo, director de la UCSFI Monte San Juan, quien hace constar que la señora Lorenza Aguillón de Cruz, de 50 años de edad, del domicilio de Cantón San Nicolas de esta jurisdicción, debe cumplir cuarentena domiciliar, dado el caso que se catalogó como caso CONFIRMADO DE COVID-19 razón por la cual debe cumplir medidas de prevención que determine el Ministerio de Salud. I- Luego de la inasistencia de la señora Lorenza Aguillón de Cruz, segunda regidora propietaria del concejo con el objeto de cumplir el quórum nombran como Regidor Propietario Interino al señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente, para que concurra a la sesión con voz y voto según lo establece el Art. 53 numeral uno del Código Municipal.* Seguidamente el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal de Monte San Juan en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República; Arts. 3, numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal y **CONSIDERANDO:** I- Que la falta de recursos económicos en la municipalidad y la transferencia inoportuna de los FONDOS FODES 75% y 25% correspondientes al mes de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2020 por parte del **Ministerio de Hacienda** a través de ISDEM a la Municipalidad, ha ocasionado que se tengan dificultades económicas para cancelar el salario al personal permanente, por contrato y dietas al Concejo Municipal Plural durante el mes de octubre del presente año; y la difícil situación económica que afrontan los contribuyentes del Municipio se ve reflejado en el pago tardío de los tributos municipales; lo cual genera que la Municipalidad carezca de los recursos suficientes para cumplir con los compromisos salariales a empleados y dietas al concejo; razón por la cual, con el propósito de no caer en situación de impago salarial con los empleados, concejo Municipal y pago a instituciones de seguro social y pago del impuesto sobre la renta, se hace necesario y urgente tomar medidas alternas que contribuyan a solventar el pago de salarios al personal de la Municipalidad y dietas al Concejo Municipal de Monte San Juan, ya que la difícil situación que ha ocasionado la emergencia sanitaria de la Pandemia COVID-19 se ha visto reflejado en los pocos ingresos a la comuna, ocasionando que la municipalidad se encuentre en una difícil situación financiera y es necesario solventar el pago salarial para que los empleados puedan cubrir sus gastos en cada uno de sus hogares. II- Que el concejo al ver la difícil situación financiera en la cuenta corriente del FODES 25% Funcionamiento toman a bien hacer un préstamo de **\$32,000.00** de los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda de la cuenta de ahorros número **11923424 "FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"** para hacerle frente al pago de salarios y dieta del concejo en pleno a quienes la municipalidad le adeuda el mes de septiembre y octubre del corriente año. III- El alcalde municipal luego de liberar y dar el informe financiero de las diferentes cuentas de la municipalidad somete a votación el préstamo de **\$32,000.00** de la cuenta de ahorro **"FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"** a la cuenta corriente FODES 25% Funcionamiento. Se aclara que el acuerdo surge efectos legales con la aprobación de la mayoría simple teniendo 5 votos a favor y 3 salvedades de votos. **POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal realizar los trámites legales en calidad de préstamo de la cuenta de ahorro número **119234524 "FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"**, por la cantidad de **(\$32,000.00) Treinta y dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, a la Cuenta Corriente número **540008196-4** Municipalidad de Monte San Juan **FODES 25% FUNCIONAMIENTO** en calidad de préstamo. **CONSECUENTEMENTE** acuerda autorizar a la Tesorera Municipal realice las transferencias correspondientes para solventar la situación del pago salarial al personal de Ley de salario y administrativo incluyendo las 2 dietas del Concejo Municipal Plural las cuales son del mes de septiembre y octubre del presente año. Aclarando que una vez se reciban los fondos FODES por parte del gobierno central y existan los fondos en la Cuenta Corriente número **540008196-4** Municipalidad de Monte San Juan **FODES 25% FUNCIONAMIENTO**, se faculta a la Tesorera Municipal realizar las transferencias en concepto de pago de préstamo a la cuenta de ahorro número **119234524 "FONDOS DE EMERGENCIA, PRESTAMOS EXTERNOS Y FINANCIAMIENTOS A GOBIERNOS MUNICIPALES, MONTE SAN JUAN 2020"** en coordinación con el Alcalde Municipal. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** *Salvando sus votos los señores; 1- Alcalde Municipal quien mediante escrito razona, Salvo mi voto en base al Art. 45 del Código Municipal, ya que no estoy de acuerdo con el pago de dieta a concejales, la prioridad es cancelar a los empleados los salarios del mes atrasado. Así como obligaciones contraídas para el buen funcionamiento de la administración. Además, la fuente de recursos es Fondo de Emergencia para proyectos que dinamicen la economía de los municipios. 2- Síndico Municipal, yo estoy de acuerdo con el pago de salarios a empleados y deudas institucionales para el funcionamiento de la alcaldía y no para dietas ya que estas son de acuerdo a la disponibilidad financiera por lo tanto salvo mi voto según Art. 45 del Código Municipal. 3- Segundo Cruz Gutiérrez, Salvo mi voto en base el Art.45 del Código Municipal, ya que no considero una prioridad la dieta al concejo, sino prioridad al salario de los empleados y obligaciones contraídas para el buen funcionamiento de la municipalidad ya que los fondos son especiales para emergencia y no podemos sacrificar proyectos.* **IIIIIIII**Alcalde Municipal--- ilegible/////Segundo Regidor Propietario,====Ilegible===, Ilegible===Cuarto Regidor Propietario, Ilegible===Quinto Regidor Propietario, Ilegible===Sexta Regidora propietaria Ilegible===== O.S.F =====Srio/////RUBRICADAS./////// **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.** Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, del día nueve de noviembre de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
 Secretario Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN
BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM

TELEFONOS 2379-5700, 2379-5716



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la página del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de esta Alcaldía, a las Diez horas del día nueve de noviembre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Comprobado el Quorum de los asistentes, el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida a todos los miembros del concejo. Seguidamente el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: ACUERDO NUMERO CINCO. El Concejo Municipal tomando en Consideración I- Que en acuerdo número dos de acta número treinta y dos de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el concejo dejó sin efecto la adjudicación del proyecto; "CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020" y autorizo al jefe de la UACI hacer un nuevo proceso de Ley para dicho proceso, razón por la cual el Jefe de la UACI ha presentado las Especificaciones Técnicas del nuevo proceso referente al proyecto; "CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020". II- Que luego de darle lectura a las Especificaciones, tanto en el día para la visita de campo, forma de presentación de ofertas, prueba acida y todos sus componentes el Alcalde sometió a votación a todas la Especificaciones Técnicas del proyecto en referencia, obteniendo como resultado 3 votos a favor y 5 en contra, en tal sentido las mismas Especificaciones no surten efecto de aprobación para que el Jefe de la UACI continúe con el proceso de Ley, argumentando los Regidores Propietarios que no aprueban el acuerdo por la razón de no existir los fondos suficientes para la ejecución total del proyecto, debido a la falta de los recursos FODES por parte del Gobierno Central. III- Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución, 3 numeral tercero y 30 numeral cuarto de Código Municipal. ACUERDA: No aprobar las Especificaciones Técnicas para la ejecución del proyecto "CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020", ya que solo hay 3 votos a favor de los 8 probables que corresponden a los señores; Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, Síndico Municipal Jesús Morales y Primer Regidor Propietario Segundo Cruz Gutiérrez. Salvando sus votos los señores; 1- José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente Interino, quien menciona que no existen fondos para la continuidad del proceso, tomando de base el Art. 45 del Código Municipal, 2- Nelson Aníbal Herrera Palacios tercer Regidor propietario quien mediante escrito razona; que en el punto siete de la agenda de este día salvo mi voto por no haber fondos FODES para financiar dichos proyectos, recomendando que una vez haya disponibilidad de fondos se sigan los procesos, tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. 3- Ignacio Hernán Romero Pereira, cuarto Regidor Propietario, quien mediante escrito razona, Salvo mi voto en el numeral de agenda tratada en sesión #8 según Art. 45 del Código Municipal, por no disponer de recursos suficientes para su respectiva ejecución por este momento, al igual por no estar recibiendo el FODES correspondiente desde meses anteriores. 5- Felix Mendoza Aguillón quinto regidor propietario quien mediante escrito razona, Salvo voto Art. 45 Código municipal por no haber FODES para financiar las obras. Se debe seguir el proceso una vez haya disponibilidad de Fondos. 5- Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora propietaria, quien mediante escrito razona, salvo mi voto basado en el Art. 45 del Código municipal y por no tener fondos FODES 75% para la realización de la obra. //Alcalde Municipal---- ilegible//Segundo Regidor Propietario, ===Ilegible===, Ilegible===Cuarto Regidor Propietario, Ilegible===, Ilegible===Sexta Regidora propietaria Ilegible===== //O.S.F =====Srio//RUBRICADAS.// ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Secretario Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, del día nueve de noviembre de dos mil veinte.

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal.

